CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "MAS CONTACTO, RELACIONES PÚBLICAS", S.C., REPRESENTADA POR EL C. BENJAMÍN MÉNDEZ AGUILA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, PARTES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INECC" Y "EL PRESTADOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE DOCUMENTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

VERSIÓN PÚBLICA

D E C L A R A C I O N E S

1. "EL INECC" DECLARA:

1.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático, 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° su Estatuto Orgánico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019.

1.2 Que de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 Fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016 y el Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, los contratos que incidan en el patrimonio de "EL INECC" pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.

1.3 Que requiere de los servicios de "EL PRESTADOR" con el objeto de contratar la prestación del "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC".

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO EN SUS ASPECTOS LEGALES

1.4 Que mediante carátula de certificación de disponibilidad presupuestal número **CPP 0083**, de fecha **09 de octubre de 2019**, suscrita por el C.P. Juan Alberto Chávez del Valle, Director de Recursos Financieros, se acredita que se cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe del servicio objeto del presente Contrato en la partida presupuestal **No. 33401 "SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS"** del presupuesto autorizado para el presente ejercicio fiscal.

1.5 Que el presente contrato se adjudicó directamente a **"EL PRESTADOR"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 42 primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Que mediante oficio número RJJ.600.650.0206/2019 de fecha 28 de octubre de 2019, el Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificó al C. Benjamín Méndez, Director General de la empresa **"MAS CONTACTO RELACIONES PÚBLICAS", S.C.**, la adjudicación de la contratación "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC", por resultar ser el proveedor que cumplió con todos los términos, especificaciones y requisitos establecidos en los Términos de Referencia y ser la propuesta económicamente más solvente, con lo que se obtienen las mejores condiciones para **"EL INECC"**, por lo que le solicita se presente a firmar el contrato respectivo conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7 Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2016, Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones al mismo publicado el 16 de octubre de 2019, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que, para todos los efectos del presente instrumento, se ubica específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD JURÍDICA ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

2.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como se desprende de la escritura pública número 75,719 de fecha 23 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Titular de la Notaría Pública número 62 del Distrito Federal, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de Personas Morales 91808*.

2.2 Que de conformidad con la escritura pública número **75,719** de fecha 23 de marzo de 2010 aludida en el numeral anterior, su objeto social será: a) Agencia de relaciones públicas y servicios integrales en comunicación, marketing, promoción, publicidad, BTL, ATL, monitoreo de medios impresos y electrónicos, entrenamiento de medios, b) Análisis y diagnóstico, c) Manejo y difusión en Medios, d) Eventos especiales, e) Manejo de crisis, f) Media training, g) BTL, (marketing directo, activaciones y promociones), h) Diseño Gráfico, material POP, impresión (offset y serigrafía), i) Producción de videos institucionales, j) ATL Campañas de publicidad.

2.3 Que se encuentra debidamente registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **MCR100323HT3**.

2.4 Que el **C. Benjamín Méndez Aguila**, quien se identifica con Credencial para Votar con número [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Socio Administrador, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de la escritura pública número **75,719** de fecha 23 de marzo de 2010, documental aludida en la declaración 2.1 del presente capitulo, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.5 Que no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en los artículos y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Se Público, como lo hace constar mediante escritos de fecha 30 de octubre 2019 y que cuenta con capacidad para contratar y obligarse a realiza servicio que requiere "EL INECC", así como con el equipo, material instalaciones y con todos los elementos técnicos, humanos y económ necesarios para su realización.

VERSIÓN PÚBLICA

Se elimina información por ser clasificada como confidencial, con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada e identificable.

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2.6 Que le fueron entregados oportunamente los **"Términos de Referencia"** en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que requiere "EL INECC", los cuales, para todos los efectos legales conducentes, se agregan como **Anexo No.** 1, al presente contrato, formando parte integrante del mismo.

2.7 Que tiene su domicilio en Calle Londres, número 182 interior 302, Colonia Florencia, Buenavista VMC DM21, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06350, Ciudad de México, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos sus fines y objeto de este Contrato.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, así como las facultades de los mismos, por lo que se encuentran de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INECC" encomienda a "EL PRESTADOR" y éste se obliga a llevar a cabo la prestación del "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC", de conformidad con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, que forman parte integrante de este contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducido como sí a la letra se insertase y en donde se describe en forma clara y detallada el servicio que se obliga a realizar "EL PRESTADOR".

En caso de existir discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y los términos del presente contrato, se observará lo dispuesto en la fracción IV del artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

SEGUNDA.- El importe de la contraprestación por la realización del servicio objeto de este contrato es por un monto total de **$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

TERCERA.- La cantidad total a que se refiere la cláusula **SEGUNDA** se pagará en una sola exhibición a **"EL PRESTADOR"**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por **"EL INECC"**, con base en lo establecido en el punto **"11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, y cuando se haya otorgado la liberación técnica correspondiente de acuerdo con las leyes y disposiciones jurídicas aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan de común acuerdo que el pago correspondiente al servicio motivo del presente contrato, será fijo y en moneda nacional, por lo que bajo ninguna circunstancia el importe del servicio pactado podrá aumentar durante la vigencia del presente contrato.

Dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), dentro de los 20 días naturales posteriores en que **"EL PRESTADOR"** presente el Comprobante Fiscal Digital (CFD), y se realice la liberación técnica correspondiente por parte de **"EL INECC"**.

Una vez que el Comprobante Fiscal Digital (CFD) correspondiente sea presentado a **"EL INECC"** para su cobro, éste procederá a su revisión y en caso de tener errores o deficiencias, los devolverá a **"EL PRESTADOR"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes indicando por escrito cuáles son las deficiencias que se deben corregir, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto su conformidad que hasta en tanto no se haya emitido la liberación técnica a los servicios objeto del presente contrato, los mismos no se tendrán por aceptados.

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a **"EL**

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN CLASIFICADA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

PRESTADOR" de la obligación de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, toda vez que el servicio se brindará dentro de los diez primeros días posteriores a la firma del contrato, por lo que en caso de incumplimiento, se aplicará lo establecido en los supuestos de las cláusulas **SEXTA, SÉPTIMA** y **OCTAVA** del presente contrato.

QUINTA.- La vigencia del presente contrato para efectos de su ejecución y cumplimiento, **inicia el 11 de noviembre de 2019 y concluirá el 20 de noviembre de 2019.**

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas y al respecto se establece que cuando "EL INECC" sea el que determine su rescisión, ésta se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula **SÉPTIMA**; si es "EL PRESTADOR" quien desea rescindirlo, será necesario que obtenga sentencia emitida por el órgano jurisdiccional competente, en la que se declare dicha rescisión, como lo dispone el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y segundo párrafo del artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las causas de incumplimiento que pueden dar lugar a la rescisión del presente contrato son las siguientes:

1.- Que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio contratado o no lo preste en los términos pactados en este instrumento o conforme a las especificaciones convenidas y precisadas en los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**, el cual forma parte integral del presente contrato;

2. - Que "EL PRESTADOR" se niegue a otorgar datos e informes al personal técnico comisionado por "EL INECC", para realizar labores de inspección y supervisión a los servicios contratados;

3.- Por no realizar el servicio objeto del presente contrato, en forma eficiente oportuna;

4.- Por ceder, traspasar o subcontratar la totalidad o parte del servicio contratado sin consentimiento por escrito de "EL INECC";

5.- Si es declarado en concurso mercantil o de acreedores, o cualquier situación análoga que afecte su patrimonio;

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

6.- Cuando se compruebe que hubiera proporcionado información falsa, o haya actuado con dolo o mala fe, en alguna fase del procedimiento de adjudicación del contrato, en su celebración o durante su vigencia;

7.- Que con motivo de conflictos laborales o de cualquier índole, "EL PRESTADOR" retarde o no esté en aptitud de prestar el servicio contratado;

8.- En el caso de que "EL INECC" no efectúe el pago en un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de que "EL PRESTADOR" le entregue el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, previa prestación del servicio contratado; y

9.- En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este acto a cargo de "EL PRESTADOR" o la inobservancia de éste a las leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables con relación al presente contrato.

VERSIÓN PÚBLICA

SÉPTIMA.- "EL INECC" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", en cuyo supuesto, el procedimiento podrá iniciarse en cualquier momento, una vez que se hubiere agotado el monto límite de aplicación de la pena pactada en la cláusula OCTAVA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la parte final del primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, se prestaren los servicios en la forma y términos convenidos, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que por escrito emita "EL INECC" señalando que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, la pena convencional a que se refiere la citada Cláusula OCTAVA, como lo establece el tercer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 98 del Reglamento citado, cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR" no derive del atraso a que se refiere la citada cláusula OCTAVA, sino de otras causas establecidas en el presente contrato, "EL INECC" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, dicho procedimiento de rescisión.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

2. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "EL INECC" contará con un plazo de quince días para emitir una resolución fundada y motivada en la cual determine dar o no por rescindido el presente instrumento; dentro de dicha resolución deberá considerar los argumentos y pruebas que "EL PRESTADOR" hubiere hecho valer; y
3. La resolución emitida por "EL INECC", deberá ser notificada a "EL PRESTADOR" dentro de los 15 (quince) días a que se refiere el inciso número 2 de esta cláusula.

En caso de haberse determinado la rescisión del presente contrato, "EL INECC" formulará el finiquito correspondiente dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando durante el procedimiento de rescisión "EL INECC" advierta que dicha rescisión del presente contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no darlo por rescindido. En este supuesto, elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más perjudiciales que el no llevarlo a cabo. Si se determina no dar por rescindido el presente contrato, las partes celebrarán un convenio modificatorio, atendiendo a lo dispuesto por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de establecer otro plazo que permita a "EL PRESTADOR" subsanar el incumplimiento que hubiera motivado el inicio del procedimiento, de acuerdo a lo previsto en los párrafos cuarto y quinto del artículo 54 de la referida Ley y el segundo párrafo del artículo 92 de su Reglamento.

VERSIÓN PÚBLICA

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" conviene en pagar a "EL INECC" cuando le sea imputable por concepto de pena convencional el 2% (dos por ciento), del monto total a que se refiere la cláusula SEGUNDA, sin incluir el impuesto al valor agregado o de la parte proporcional del producto, bienes o prestación de los servicios, entregado, según sea el caso.

La pena convencional se aplicará por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega del producto, bienes o la prestación de los servicios con las especificaciones y términos señalados en el punto "16. PENAS CONVENCIONALES" de los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1), pactadas de conformidad con lo dispuesto tanto en el primer párrafo del artículo 53 de la Ley de

UNIDAD EJECUTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento; así como los artículos; 1840 y 1844 del Código Civil Federal y la sección de **VI.3.6 Penas convencionales** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, por cada día natural de retraso que exceda al plazo estipulado en el mismo.

Los pagos del servicio contratado quedarán condicionados, proporcionalmente, al pago que "EL PRESTADOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de proporcionar los servicios de manera incompleta, en forma distinta o deficiente a lo establecido en los **"Términos de Referencia (Anexo No. 1)**, se le aplicará a "EL PRESTADOR" deducciones al pago, de conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la sección de **VI.3.6 Deductivas** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y el punto **"17. DEDUCTIVAS DEL PAGO"** de los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)**.

La suma de todas las penas convencionales o el total de deducciones al pago o su aplicación conjunta no deberá exceder, en ningún caso, el 20% (veinte por ciento) de la suma total convenida en la mencionada cláusula **SEGUNDA** de este contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado; si esta condición llegara a presentarse, ello será causa de rescisión de acuerdo con lo establecido en las cláusulas **SEXTA** y **SÉPTIMA**.

NOVENA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INECC"**, sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; en cuyos supuestos, previa solicitud de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del presente contrato, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que éste haya realizado, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 55 bis primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o causa de fuerza mayor, "EL INECC", bajo su responsabilidad y sustentándose en el dictamen a que hace referencia el primer párrafo del artículo 102 del Reglamento de dicha Ley, podrá suspenderlo, en cuyo caso únicamente pagará la parte del mismo que hubiese sido efectivamente prestada.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INECC", previa petición y justificación de "EL PRESTADOR" que efectúe en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión, "EL INECC" le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio objeto del presente contrato, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la solicitud fundada y documentada de "EL PRESTADOR", en términos de lo dispuesto en el mencionado artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En todo caso, se pactará por "LAS PARTES" el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INECC" designa como **responsable de administrar el Contrato y verificar su cumplimiento** al C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la **Unidad Ejecutiva de Administración**, como **responsable técnico** a la Biól. Erika Marcé

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Marcé Santa, Directora de Área y como supervisor al Mtro. Luis Alberto Galván Contreras, Coordinador Administrativo de la Dirección General.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" no podrá subcontratar, ni transferir o ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, ya sea los correspondientes a una parte o a la totalidad del servicio objeto del mismo, a excepción de los derechos de cobro que a su favor se generen, en cuyo caso requerirá la autorización previa y por escrito de "EL INECC".

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución para la entrega del servicio objeto del presente contrato, cualquiera que sea la modalidad bajo la que los contrate (laboral, civil, mercantil u otra figura), liberando a "EL INECC", de cualquier responsabilidad directa, indirecta, solidaria, sustituta o de otro tipo, por lo que se obliga a mantener a salvo a "EL INECC", de cualquier problema laboral o contingencia de trabajo que se presente. "EL INECC" en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

Por tal motivo, en caso de que los empleados y el personal contratados por "EL PRESTADOR" llegaran a padecer enfermedades o riesgos profesionales, de cualquier índole, conforme a los artículos 472 a 515 de la Ley Federal del Trabajo, quedará únicamente a su cargo cubrir las indemnizaciones y demás prestaciones previstas por la ley.

En caso de que "EL INECC", fuera citado o emplazado a cualquier procedimiento administrativo o jurisdiccional, con motivo de las reclamaciones o demandas presentadas por el personal de "EL PRESTADOR", este último queda obligado de manera inmediata a atender dicha situación y a solventar económica, técnica y legalmente en todos y cada uno de sus trámites, sacando en paz y a salvo a "EL INECC". Asimismo, "EL PRESTADOR" le reembolsará a "EL INECC" todos los gastos que, en su caso erogue con motivo de los referidos procedimientos.

Por lo que respecta a riesgos y siniestros por daños a empleados de "EL INECC" terceros que los acompañen, ya sea en su persona, vehículos u objetos de su propiedad, ocasionados por los trabajadores de "EL PRESTADOR", los pagos de indemnización y demás responsabilidades a que se refieren los artículos 1910 al 1934 del Código Civil Federal, quedará únicamente a cargo de "EL PRESTADOR".

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA CUARTA.- "EL PRESTADOR", exenta a "EL INECC", de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA QUINTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad del servicio objeto del presente instrumento, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que los derechos inherentes a la propiedad intelectual sobre los productos o servicios que en este caso se contraten son propiedad de "EL INECC", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en caso de violaciones en materia de estos derechos la responsabilidad será de "EL PRESTADOR".

"EL PRESTADOR" tendrá derecho al reconocimiento de su participación en los productos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede en todo caso a "EL INECC", los derechos patrimoniales que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, los cuales invariablemente corresponderán a "EL INECC", de conformidad con lo establecido en los "Términos de Referencia", (Anexo No. 1).

"EL PRESTADOR" se obliga a contar con todas las licencias de uso del software que llegaren a utilizar para la prestación de los servicios de implementación y de soporte técnico, objeto del presente instrumento jurídico durante toda su vigencia, por lo que asumirán la responsabilidad total en caso de que por el uso del software se violen derechos derivados de patentes, marcas o registro de derechos de autor en relación al uso de sistemas técnicos, procedimientos, dispositivos, partes, equipos, accesorios y herramientas que utilice y/o proporciones para cumplir con el objeto del presente instrumento.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "EL INECC" notificará a "EL PRESTADOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, "EL PRESTADOR" exime a "EL INECC" de cualquier

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

responsabilidad y quedando obligado a resarcirlo de cualquier gasto o costo comprobable que se erogue por dicha situación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En caso de que una de **"LAS PARTES"** determine que la información objeto de este contrato tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública se lo comunicará por escrito a la otra, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a clasificar la información que corresponda y que obre en sus archivos. "EL INECC" se obliga asimismo a comunicar por escrito a **"EL PRESTADOR"** cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva.

Por su parte **"EL PRESTADOR"** comunicará a "EL INECC" cualquier solicitud de información que reciba y que se refiera a la información que se genere como resultado del presente contrato

Cuando "EL PRESTADOR" entregue documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial a "EL INECC" deberá señalarlo por escrito, sustentándolo en las disposiciones legales aplicables, a efecto de que "EL INECC" analice la información que recibe y la clasifique en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"EL INECC" protegerá los datos personales que "EL PRESTADOR" proporcioné para cumplir con los **"Términos de Referencia", (Anexo No. 1)"**, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por "EL INECC".

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INTERNACIONAL TRANSFRONTERIZA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

DÉCIMA NOVENA.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PRESTADOR", se obliga a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato, debiendo entregar a "EL INECC", las constancias de cumplimiento.

VIGÉSIMA.- Que para los efectos de lo previsto en la PRIMERA de las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, y en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL PRESTADOR", se obliga a presentar copia de la constancia de situación fiscal ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en la que se desprenda que se encuentra al corriente en las obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VIGÉSIMA PRIMERA.-De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAS PARTES" en cualquier momento podrán iniciar el procedimiento de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier modificación que se realice al presente contrato, deberá constar por escrito, debiéndose observar lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85, 91 y 92 de su Reglamento, según resulte procedente. Dichas modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma o de la que establezcan las partes en los instrumentos que al efecto se suscriban.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR", para efectos de lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento, se obliga a proporcionar la información, documentación y todos los datos e informes, que en su momento le requiera la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen relacionadas con el presente instrumento, así como de su ejecución.

VERSIÓN PÚBLICA

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
REVISADO
EN SUS ASPECTOS LEGALES

desempeño, grado de cumplimiento y demás circunstancias que estimen pertinentes dichos entes fiscalizadores.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a las leyes aplicables y a los tribunales competentes del fuero federal, estos últimos con domicilio en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio o vecindad o por cualquier otra causa.

Enterados los contratantes del contenido, fuerza y alcance legal del presente contrato, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por triplicado en la Ciudad de México, el día 12 de noviembre de 2019.

POR "EL INECC"

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

POR "EL PRESTADOR"

C. BENJAMÍN MÉNDEZ AGUILA
Socio Administrador

BIOL. ERIKA MARCÉ SANTA
Directora de Área

MTRO. LUIS ALBERTO GALVÁN CONTRERAS
Coordinador Administrativo de la Dirección General

VERSIÓN PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO NO. INECC/RPAD-002/2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MAS CONTACTO, RELACIONES PÚBLICAS", S.C., PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC", CUYO MONTO MÍNIMO ES DE $89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

INECC
UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA
REGISTRADO
NUMERO 54/2019 | FECHA 12-11-19 | ANEXO SI X NO

VERSIÓN PÚBLICA

INECC

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

"SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC"

Términos de Referencia

DIRECCIÓN GENERAL

OCTUBRE 2019

VERSIÓN PÚBLICA

Mtro. Luis Alberto Galván Contreras Coordinador Administrativo de la Dirección General	**Biól. Erika Marcé Santa** Subdirectora de Difusión	**C.P. Juan Luis Bringas Mercado** Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración

ÍNDICE

		Página
1.	Introducción.	3
2.	Justificación.	4
3.	Objetivo.	5
4.	Descripción del servicio y principales actividades a desarrollar.	5
5.	Productos a entregar.	5
6.	Lugar de entrega del bien o de la prestación del servicio.	6
7.	Utilización y/o beneficios o beneficiarios del servicio.	6
8.	Descripción de los impactos ambiental, social y económico	6
9.	Tipo de contrato, periodo de contratación y partida presupuestal.	6
10.	Cronograma de actividades y pagos.	7
11.	Forma de pago y facturación.	7
12.	Requisitos a cubrir por el prestador de servicios.	9
13.	Requisitos que deberán incluir las propuestas técnica y económica.	9
14.	Pruebas de verificación del servicio a contratar.	10
15.	Garantía de cumplimiento.	10
16.	Penas convencionales.	11
17.	Deductivas del pago	11
18.	Procedimiento de contratación.	12
19.	Forma de evaluación.	12
20.	Nombre y cargo de las personas servidoras públicos del área requirente.	12
21.	Nivel de confidencialidad.	13
22.	Aviso de privacidad.	13
23.	Código de Conducta del INECC.	13
24.	Protocolo de actuación.	13
25.	Requisitos para presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones aplicables.	14
26.	Dudas y/o aclaraciones.	14
27.	Bibliografía.	14

VERSIÓN PÚBLICA

1. INTRODUCCIÓN.

El cambio climático se ha convertido en uno de los temas prioritarios tanto en la agenda científica como en la política a nivel mundial y en la opinión pública. La preocupación social sobre el cambio climático ha crecido exponencialmente a partir del Acuerdo de París hasta los últimos reportes del Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC) en los que México ha participado activamente y que ponen en evidencia el carácter de urgencia con el que se debe de abordar el tema.

Enfrentar el cambio climático requiere, entre otras cosas, mecanismos de comunicación y divulgación efectivos con el fin de generar una cultura climática que cuente con una sociedad informada, consciente, comprometida, participativa y que exija la rendición de cuentas para poder transformar los patrones de producción y consumo actuales de la población.

Actualmente la generación de una cultura climática a nivel mundial y en específico en nuestro país, cobra una gran relevancia debido a la magnitud y urgencia del problema. La difusión del conocimiento es indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos, conocer sus responsabilidades y sean capaces de tomar decisiones fundamentadas en su vida diaria.

En México existe una creciente preocupación por el cambio climático en la opinión pública en donde de acuerdo a la encuesta de Pew Research Center ha aumentado de un 81% en 2007 a un 93% en 2015. Sin embargo, de conformidad con la Encuesta realizada por INECC-PNUD en 2016 el 89% de los encuestados ha escuchado sobre el cambio climático, pero sólo el 39% tenía conocimiento real sobre el tema, la población más jóven o con mayor escolaridad es la que identifica como prioritaria la problemática climática en México y los jóvenes son los más dispuestos a cambiar hábitos de consumo para cuidar el planeta. Ante este panorama, es necesario que todos los sectores de la sociedad mexicana cuenten con información verídica y contextualizada sobre la situación y compromisos de nuestro país sobre cambio climático.

Los medios de comunicación juegan un papel clave en la transmisión de la información, como actores sociales y políticos de primer orden debido a que hasta hoy sus contenidos siguen definiendo el espacio público. En este sentido, necesitamos desarrollar más y mejorar la conversación en torno al cambio climático en nuestro país en donde los informadores, tanto si trabajan en medios de comunicación como en gabinetes, o quienes tienen cualquier responsabilidad en el mundo de la información puedan convertirse en actores clave del cambio que necesitamos.

Por lo anterior y por la naturaleza de los temas que tiene que impulsar y difundir el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático como parte de sus atribuciones reflejadas en la Ley General de Cambio Climático (LGCC) y Estatuto Orgánico del INECC,

VERSIÓN PÚBLICA

es fundamental fortalecer las capacidades de comunicación de los principales voceros del instituto. En este sentido, se requiere la contratación de servicios profesionales para llevar a cabo un taller de capacitación de voceros que debido a la coyuntura actual, oriente y optimice la selección y transmisión de los mensajes que reflejen la postura institucional sobre los diversos temas que maneja el Instituto.

2. JUSTIFICACIÓN.

México participa activamente en las reuniones internacionales sobre cambio climático y desarrollo sustentable. Todas ellas tienen un objetivo global pero sus compromisos y acciones son a nivel local. El transmitir concretamente a los diferentes sectores de la sociedad los compromisos de nuestro país a nivel internacional como las acciones que se van desarrollando en México es una labor de gran relevancia la cual recae en las atribuciones del propio instituto.

La LGCC, establece que el INECC tendrá como atribuciones principales el coordinar, promover y desarrollar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, la investigación científica y tecnológica relacionada con Cambio Climático; incluyendo, entre otros, los temas de mitigación de emisiones y adaptación, así como por objeto la coordinación y realización de estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

De acuerdo al artículo 22 fracción XXVII de la LGCC, el INECC tiene la atribución de participar en la difusión de la información científica ambiental entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales; asimismo, el artículo 30 de la misma ley establece que las entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, en el ámbito de sus competencias, pueden elaborar e implementar programas de fortalecimiento de capacidades que incluyan medidas que promuevan la capacitación, educación, acceso a la información y comunicación a la población.

Con fundamento en dichos preceptos, el INECC requiere llevar un taller de capacitación para directivos del Instituto con el fin de orientar y optimizar la selección y transmisión de los mensajes que reflejen la postura institucional sobre los diversos temas que maneja el Instituto.

VERSIÓN PÚBLICA

3. OBJETIVOS.

Objetivo general:

El prestador de servicios deberá desarrollar e implementar un taller de capacitación para 6 voceros del INECC con el fin de acrecentar sus habilidades de expresión ante los diferentes medios de comunicación y de optimizar la selección y transmisión de mensajes que reflejen la postura institucional sobre los temas que maneja el Instituto.

Objetivos específicos:

1. Construir mensajes precisos y eficaces para comunicar en el tiempo más corto posible lo que desean transmitir.
2. Desarrollar capacidades para expresarse y desenvolverse con seguridad en cualquier encuentro con periodistas y comunicadores.
3. Fortalecer los aciertos y eliminar las fallas de comunicación.
4. Proporcionar elementos de apoyo para el diseño y ejecución de políticas eficientes de comunicación personal e institucional.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El proveedor deberá desarrollar e implementar un taller teórico - práctico que contemple una introducción a los medios de comunicación, técnicas para identificar y seleccionar mensajes clave y prácticas con los participantes en entrevistas para radio y televisión. El programa del taller deberá de ser presentado a la Dirección General del INECC para su aprobación.

El taller deberá ser planeado para capacitar a 6 personas servidoras públicas adscritas al INECC en 8 horas repartidas en dos días. El proveedor deberá de contar con equipo técnico y humano necesario como: capacitador y personal técnico de apoyo, computadora, cámaras, micrófonos y todo aquello que requiera para realizar la parte teórica y práctica del curso.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

- Programa teórico – práctico (Introducción a los medios de comunicación, elaboración de mensajes clave, práctica para radio y televisión).
- Evidencia fotográfica y audiovisual de la realización del taller.
- Material didáctico para todos los participantes (soporte teórico y ejercicios de grabación).
- Constancias de participación.

VERSIÓN PÚBLICA

NOTA: Los productos deberán de ser entregados tanto de forma impresa (programa, evidencia fotográfica, soporte teórico y constancias de participación), como de forma digital (todo) en un dispositivo USB.

6. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Taller de capacitación para voceros se llevará a cabo en las instalaciones del INECC. (Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México)

7. UTILIZACIÓN Y/O BENEFICIOS O BENEFICIARIOS DEL SERVICIO

Directamente serán beneficiadas las 6 personas participantes del taller entre los que se encuentran la Directora General y los Coordinadores Generales del INECC. Indirectamente se beneficia la población en general al contar con voceros que transmiten la información clara y concisa sobre cambio climático, crecimiento verde, contaminación y salud ambiental y evaluación de las políticas públicas sobre cambio climático.

8. DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTAL, SOCIAL Y ECONÓMICO

México participa activamente en las reuniones internacionales sobre cambio climático y desarrollo sustentable. Todas ellas tienen un objetivo global pero sus compromisos y acciones son a nivel local. El transmitir concretamente a los diferentes sectores de la sociedad los compromisos de nuestro país a nivel internacional como las acciones que se van desarrollando en México es una labor de gran relevancia la cual recae en las atribuciones del propio instituto y que tiene beneficios en la generación de una cultura climática en la que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos, conocer sus responsabilidades y sean capaces de tomar decisiones fundamentadas en su vida diaria.

9. TIPO DE CONTRATO, PERIODO DE CONTRATACIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTAL.

El tipo de contrato será **cerrado de precio fijo**.

El periodo de contratación será el siguiente:

Fecha de inicio: **11 de noviembre de 2019**

VERSIÓN PÚBLICA

Fecha de término: **20 de noviembre de 2019**

La partida presupuestal será la 33401 (Servicios para Capacitación a Servidores Públicos)

10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PAGOS.

El prestador del servicio adjudicado, deberá presentar como entregable los siguientes:

No.	PRODUCTO	PORCENTAJE DE PAGO	PERIODO
1	**Etapa preparatoria**: Entrega de todos los productos e insumos necesarios previos al taller para su revisión y adecuación en caso de ser necesario: ✓ Plan de trabajo teórico – práctico. ✓ Material didáctico (soporte teórico).		**12 de noviembre de 2019**
2	**Etapa del taller**: Impartir taller teórico – práctico de 8 horas de duración repartido en dos días. ✓ Proporcionar el material didáctico a los participantes (soporte teórico y ejercicios de grabación).		**14 y 15 de noviembre de 2019**
3	**Etapa final:** Al término del evento el prestador del servicio deberá entregar: ✓ Evidencia fotográfica y audiovisual de la realización del taller. ✓ Constancias de participación	**100%**	**20 de noviembre de 2019**

VERSIÓN PÚBLICA

11. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN.

El pago se efectuará en una sola exhibición y se realizarán dentro de los veinte días naturales siguientes a la entrega de los bienes o de la prestación del servicio a entera satisfacción del INECC, del envío de la factura correspondiente y de la liberación técnica; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

El oferente adjudicado deberá presentar en la Dirección General del INECC la documentación vigente suficientemente probatoria, que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar las transferencias y/o depósitos correspondientes al pago.

El pago de la factura quedará condicionado, a la liquidación que el oferente adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o aplicación de deducciones con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir el oferente adjudicado respecto al contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el oferente adjudicado, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INECC.

Las facturas deberán contar con los siguientes datos:

FACTURAR A NOMBRE DE:	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
R.F.C.:	INE 120606 AM5
DOMICILIO FISCAL:	Boulevard Adolfo Ruíz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

El original de la factura deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, e indicar la descripción del bien o servicio, precio unitario y precio total, así como el número del contrato que ampara dicha contratación a nombre del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

El procedimiento de pago se efectuará generalmente mediante transferencia electrónica a través de la Tesorería de la Federación a la cuenta bancaria del oferente adjudicado de conformidad a la normatividad vigente a la fecha en la materia.

La factura deberá ser enviada a los siguientes correos electrónicos: erika.marce@inecc.gob.mx y luis.galvan@inecc.gob.mx

12. REQUISITOS A CUBRIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

Solo podrán participar las personas físicas o morales nacionales, que cuenten con la capacidad técnica propia instalada, para el cumplimiento del servicio conforme a los requisitos contenidos en los presentes Términos de Referencia (TdR´s).

VERSIÓN PÚBLICA

Participarán únicamente los proveedores que, tengan sus actividades declaradas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público u objeto social, y se relacione con el objeto de la presente contratación.

El proveedor a contratar deberá contar con un mínimo de 5 años de experiencia profesional en el ambito de servicios integrales de comunicación, entrenamiento de medios, relaciones públicas y manejo y difusión en medios, verificables por medio de documentación como contratos y facturas.

El capacitador que proporcione el proveedor deberá comprobar su experiencia en capacitación o docencia en comunicación y práctica profesional de comunicación en temas medioambientales, mediante C.V. validado por el proveedor.

VERSIÓN PÚBLICA

13. REQUISITOS QUE DEBERÁN INCLUIR LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA.

a. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica objeto de esta solicitud de cotización, deberá elaborarse conforme a los presentes TdR´s.

La propuesta técnica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada, y deberá considerar la totalidad de los conceptos indicados en los apartados 4 y 5 de los presentes TdR´s. Es necesario que incluya una propuesta del programa del taller para lograr los objetivos propuestos (Apartado 3).

Se deberá describir detalladamente las características de los servicios, tomando como base todas y cada una de las especificaciones técnicas, condiciones y requerimientos que se indican en los presentes TdR´s. La presentación de la propuesta técnica deberá ser firmada por el representante legal de la empresa o en su caso por el ofertante.

b. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá elaborarse y presentarse preferentemente en hoja membretada y se deberán indicar los siguientes aspectos:

- Que los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio.
- La moneda en que se deberá cotizar será en pesos mexicanos.
- La propuesta económica, deberá ser debidamente firmada por el representante legal de la empresa.

Los participantes deberán cotizar cada uno de los conceptos establecidos en los apartados 4 y 5 de los presentes TdR´s.

La prestación de los servicios será del 11 al 20 de noviembre de 2019, de conformidad con los apartados 9 y 10 de los presentes TdR´s .

Con la notificación de la adjudicación serán exigibles a la persona a que se haya adjudicado las obligaciones establecidas en los presentes TdR´s.

14. PRUEBAS DE VERIFICACIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Por las especificaciones del servicio a contratar, no se requiere realizar pruebas de verificación.

15. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El oferente adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. a favor del INECC, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo a entera satisfacción del administrador del contrato. De no cumplir con dicha entrega, el INECC podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control en la SEMARNAT para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del oferente adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que el INECC reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato respectivo o modificación al plazo, el oferente adjudicado se obliga a entregar al INECC al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

VERSIÓN PÚBLICA

El oferente adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía deberá solicitarse por escrito y se realizará a través de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del INECC, ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Piso 3, Ala B, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México o aquel que le sea notificado por el Administrador del contrato.

Asimismo, podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante alguna de las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

VERSIÓN PÚBLICA

16. PENAS CONVENCIONALES.

El INECC aplicará las penas convencionales que se describen a continuación:

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
Por cada día de atraso en la entrega del programa teórico-práctico.	2% por cada día de atraso en la entrega del programa teórico-práctico para su revisión por parte de la Dirección General.
Por cada hora de atraso en el desarrollo del taller.	2% por cada hora de atraso en el desarrollo del taller, siempre y cuando el atraso sea atribuible al prestador del servicio.

La suma de las penas convencionales, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento 10% (diez por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 53 de la LAASSP.

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP y siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

17. DEDUCTIVAS DEL PAGO

Se aplicarán deducciones a la factura del pago correspondiente, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEDUCTIVA
En caso de proporcionar el servicio parcial o deficientemente	Del precio unitario se descontará el 10% del total del contrato (antes del I.V.A.) por la prestación parcial o deficiente del servicio, de acuerdo a los apartados 4 y 5 de los presentes TdR´s.

Las deducciones económicas se aplicarán de conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la LAASSP y siguiendo lo establecido en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 15 de Octubre de 2014.

VERSIÓN PÚBLICA

18. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Del resultado de la investigación de mercado, el INECC seleccionará de entre los procedimientos contemplados en el artículo 26 de la LAASSP, el que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al INECC las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

19. FORMA DE EVALUACIÓN.

La forma de evaluación de las propuestas será de conformidad con lo establecido en el artículo 36° de la LAASSP.

20. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÁREA REQUIRENTE.

Como responsables del contrato por parte del INECC, se han designado a los siguientes servidores públicos:

- C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración del INECC, como Administrador del Contrato.

- Biól. Erika Marcé Santa, Subdirectora de Difusión del INECC, como Responsable Técnica.

- Mtro. Luis Alberto Galván Contreras, Coordinador Administrativo de la Dirección General del INECC, como Supervisor del contrato.

21. NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD.

El oferente adjudicado se obliga a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada, o se genere con motivo de la contratación. En su caso, sólo podrá hacerla del conocimiento a terceros previa autorización de la persona servidora pública del INECC facultada para ello.

22. AVISO DE PRIVACIDAD.

El INECC, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen los participantes con motivo del presente procedimiento de contratación, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable, de tal manera que no será transferida a terceros con el fin de salvaguardar su integridad.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de Internet https://www.inecc.gob.mx/transparencia/

23. CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INECC.

Los participantes se comprometen a apegarse en el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato, lo establecido en el *"CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO"*, el cual puede ser consultado a través de la liga https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc.

24. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

Se informa que el procedimiento y el contrato que pueda darse con particulares como consecuencia del presente procedimiento de contratación, estarán regidos conforme al *"PROTOCOLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES"* (Protocolo), publicado en el DOF el 20 de agosto de 2015 y sus reformas de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, dicho Protocolo deberá ser observado y cumplido por las y los servidores públicos del INECC que participen en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos,

VERSIÓN PÚBLICA

autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, conforme al Anexo Primero del citado Protocolo. El Protocolo puede ser consultado en internet en la sección de la Secretaría de Función Pública que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp.

25. REQUISITOS PARA PRESENTAR DENUNCIA, LAS AUTORIDADES COMPETENTES ANTE QUIEN SE DEBEN PRESENTAR Y LAS SANCIONES APLICABLES.

Se dan a conocer en general los requisitos, en caso de presentar denuncia, las autoridades competentes ante quien se deben presentar y las sanciones que establecen en las diversas normatividades aplicables a la materia:

a) **Autoridades ante quien se presentarán denuncias y responsables de su resolución:** aquellas que se encuentran establecidas en los artículos 59 de la LAASSP, 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), 10 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) y 130 de la Ley de Asociaciones Públicas Privadas (LAPP), en correlación con lo dispuesto en los artículos 62 fracción III y 80 fracción I, numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

b) **Requisitos mínimos que debe contener el escrito de denuncia:** se encuentran establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a los artículos 11 de la LAASSP, 13 de la LOPSRM, 93 de la LGRA y 9 de la LAPP.

c) **Sanciones aplicables a quien infrinja los ordenamientos invocados:** se encuentran establecidas en los artículos 59 y 60 de la LAASSP, 78 de la LOPSRM, 75 de la LGRA y 131 de la LAPP.

VERSIÓN PÚBLICA

26. DUDAS Y/O ACLARACIONES.

Las dudas y aclaraciones serán atendidas por correo electrónico en las cuentas: erika.marce@inecc.gob.mx y luis.galvan@inecc.gob.mx

27. BIBLIOGRAFÍA.

- Código Fiscal de la Federación. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_160519.pdf

- Código de Conducta del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. https://www.gob.mx/inecc/documentos/codigo-de-conducta-del-inecc

- Imaz Gispert, M. 2015. La dimensión ambiental en los albores del Siglo XXI. Miradas desde la diversidad. Encuesta Nacional de Medio Ambiente. Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, México.

- INECC-PNUD. 2016. Cambio climático y opinión pública en México. Estudio Nacional Parametría, encuesta en vivienda. Investigación estratégica, análisis de opinión y mercado. Sexta Comunicación Nacional al Cambio Climático.

- Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. https://www.gob.mx/inecc/documentos/estatuto-organico-del-instituto-nacional-de-ecologia-y-cambio-climatico-85860

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf

- Ley General de Cambio Climático. (LGCC). http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCC_130718.pdf

- Zamora Saenz, Itzkuauhtli. 2018. Valoraciones sociales sobre el cambio climático en México. *Visor Ciudadano* (57). Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República.

- Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. https://www.gob.mx/inecc/documentos/pobalines-inecc

VERSIÓN PÚBLICA

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO

C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
De conformidad con el artículo 25 y tercero transitorio inciso c) del Acuerdo por el que se dan a conocer las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, publicado en el DOF el 16 de octubre de 2019.

BIÓL. ERIKA MARCÉ SANTA
DIRECTORA DE ÁREA

MTRO. LUIS ALBERTO GALVÁN CONTRERAS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

EL PRESTADOR

MAS CONTACTO RELACIONES PÚBLICAS S.C.,
C. BENJAMÍN MÉNDEZ AGUILA

VERSIÓN PÚBLICA

ESTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. INECC/RPAD-002/2019, CELEBRADO ENTRE EL **INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO Y LA EMPRESA MÁS CONTACTO, RELACIONES PÚBLICAS, S.C.,** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO PARA LLEVAR A CABO UN TALLER DE CAPACITACIÓN DE VOCEROS REPRESENTANTES DEL INECC", CUYO MONTO ES POR LA CANTIDAD DE **$89,000.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N)** SIN INCLUIR IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO.